



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Despouy-Galera

VISTO:

EIEX-2024-00170519- -UNC-ME#FD mediante el cual la alumna Candelaria GALERA de la asignatura Derecho Penal II, acerca de la rectificación del Acta de examen N° 02622, Libro E2023, de fecha 07/08/2023, respecto de la asignatura (05-00109) DERECHO PENAL II, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2024-00170524-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente *N° de orden 02*, la alumna Galera, señala que: "...El día 07/08/2023 rendí la promoción (en la segunda hoja adjunto imagen de mi condición de alumna promocional) de derecho penal II con el Dr. Pedro Despouy. Día en el que el profesor evaluó tanto a alumnos regulares, como promocionales. Debido a mis pocos conocimientos del tema que me tocó exponer, no aprobé el examen y por ese motivo, el profesor cargó la nota en guaraní. ..." adjunta copia de la libreta firmada con las calificaciones insertas de los parciales y el final, en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada, a modo respaldatorio de lo mencionado.

Por su parte el profesor Pedro E. Despouy Santoro, Prof. Derecho Penal II, Cat. "B", como primera medida manifiesta: "...*Ratifico que Candelaria Galera adquirió la calidad de alumna promocional durante el cursado de mi asignatura Derecho Penal II, Cat. "B" en el año 2023...*", prosigue reconociendo la firma y notas insertas en la foto de la libreta de estudiante que la alumna acompaña y aclara que son correctas las notas registradas en las imágenes adjuntas (evaluaciones parciales). A continuación, explica que a raíz de lo ajustado del calendario académico es que se toman los exámenes a los alumnos regulares, promocionales y los recuperatorios a quienes corresponda. Por ultimo agrega: "...*aquella nota de aplazo (2) no debió ser registrada en el Acta que emitió Bedelía porque la alumna rindió habiendo adquirido previamente la calidad de "promocional", habría entonces un error de mi parte que subsanar correspondiendo suprimir aquella nota consignada...*"

Se incorpora copia del acta de exámenes en orden 06, IF-2026-00313332-UNC-SAC#FD, donde se puede observar la nota de 2 (dos) asentadas en el renglón correspondiente a la alumna Galera.

A N° de orden 07, IF-2026-00472750-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la leyenda de AUSENTE obtenida por la alumna, Candelaria GALERA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 02622, Libro E2023 con fecha de 07 de agosto de 2023, 2° Llamado de la asignatura (05-00109) DERECHO PENAL II, mesa DESPOUY -B- - DESPOUY -B-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 2 (DOS), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **GALERA, CANDELARIA, DNI 45.089.552 Mat. 45089552** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE.**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.